

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 598 DE 2003

"Por la cual se recupera y asigna numeración a las empresas de Telefonía Móvil Celular -TMC COMCEL S.A y OCCEL S.A"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y los artículos 1 y 5 del Decreto 25 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Plan de Numeración contenido en el Decreto 25 de 2002, permite ampliar la capacidad de numeración para el servicio de Telefonía Móvil Celular y garantiza el uso adecuado de la misma, imponiendo al operador asignatario que no la utilice de forma eficiente, sanciones administrativas como la recuperación de la numeración y la imposición de multas.

Que con el fin de facilitar los procedimientos de marcación y de identificación de abonados de la red de TMC la Resolución CRT 493 de 2002, autorizó de oficio la marcación a 10 dígitos entre usuarios de redes prestadoras del servicio de Telefonía Móvil Celular (TMC) a partir del 1 de Junio de 2002, sin necesidad de prefijos, y utilizando los nuevos códigos nacionales de destino (NDC): 310 (red A) y 315 (red B).

Que mediante los oficios con número 303493 y 303657 radicados en la CRT el día 21 de Noviembre de 2002 y 3 de Diciembre de 2002 respectivamente, las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A. solicitaron el traslado de numeración de acuerdo con las proyecciones de usuarios de dichos operadores para lo que resta del año 2002 y año 2003.

Que con base en lo anterior, la CRT procede a la recuperación y asignación de la numeración de las empresas OCCEL S.A. y COMCEL S.A. de acuerdo con el Nuevo Plan de Numeración y Marcación, en el esquema adoptado por la Resolución CRT 493 de 2002.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 330 del 10 de enero de 2003, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Recuperar 400.000 números previamente asignados a la empresa OCCEL S.A. para uso en la Zona Occidente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

1.1. AREA DE NUMERACIÓN: 310

#### BLOQUES DE NUMERACIÓN

55XXXXX  
56XXXXX  
57XXXXX  
58XXXXX

ARTÍCULO 2. Recuperar 400.000 números previamente asignados a la empresa COMCEL S.A. para uso en la Zona Oriente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

2.1. AREA DE NUMERACIÓN: 310

#### BLOQUES DE NUMERACIÓN

36XXXXX  
37XXXXX  
38XXXXX  
39XXXXX

ARTICULO 3. Asignar 400.000 números a la empresa COMCEL S.A. para uso en la Zona Oriente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

3.1. ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

#### BLOQUES DE NUMERACIÓN:

55XXXXX  
56XXXXX  
57XXXXX  
58XXXXX

ARTICULO 4. Asignar 400.000 números a la empresa OCCEL S.A. para uso en la Zona Occidente, dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

4.1. ÁREA DE NUMERACIÓN: 310

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

36XXXXX

37XXXXX

38XXXXX

39XXXXX

ARTICULO 5. Las anteriores asignaciones de numeración se autorizan para la identificación de los abonados de la Red de Telefonía Móvil Celular (TMC) en las condiciones establecidas en el contrato de concesión o las que autorice el Ministerio de Comunicaciones.

ARTICULO 6. En cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio, los operadores de TMC deberán informar a sus usuarios cuando las llamadas que éstos originen, se dirijan a un número fuera del área de cobertura y requieran para ser completadas del procedimiento de transferencia, para que clara y conscientemente puedan dar su aprobación o desaprobación sobre dicho procedimiento.

ARTICULO 7. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de las empresas COMCEL S.A. y OCCEL S.A. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 ENE. 2003

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA  
DIRECTOR EJECUTIVO

CE 10/01/2003

Rad. 303493 y 303657

CDG/PP